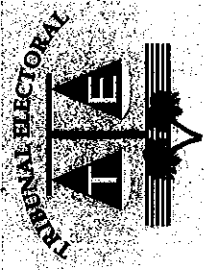


**ACTA DE LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA
DEL PERIODO DE RECESO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2004**

- - - En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las diez horas del día veintiséis de abril del año dos mil tres, en el domicilio del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en la calle Maclovio Herrera número trescientos cincuenta y nueve, se reunieron los Magistrados Numerarios del Tribunal Electoral del Estado: CC. LICS. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, ROBERTO CARDENAS MERIN Y RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, así como el Secretario General de Acuerdos del Tribunal, LIC. GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA, con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de Pleno del periodo de receso del Tribunal Electoral del Estado, la cual de conformidad con el artículo 8º, inciso a), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se sujetó al siguiente Orden del Día: I.- Lista de Presentes; II.- Declaración del Quórum Legal; III.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución de Admisión o Desechamiento del Recurso de Apelación radicado en este Tribunal bajo el expediente número 01/2004 y promovido por el Partido Acción Nacional, en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día veinticinco de febrero del año en curso; IV.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Proyecto de Resolución de Admisión o Desechamiento del Recurso de Apelación, radicado en este Tribunal, bajo el expediente número 02/2004 y promovido por el Partido Verde Ecologista



DEL ESTADO DE COLIMA

de México, en contra del dictamen técnico respecto de la revisión de gastos anuales de gastos de campaña de los partidos políticos, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la Tercera Sesión Extraordinaria del día treinta de marzo del año en curso; V.- Concertación de acuerdos respecto de la sustanciación del Procedimiento Especial por infracciones administrativas, presuntamente cometidas por los Partidos Políticos México Posible y Fuerza Ciudadana y radicado en este Tribunal bajo el número de Cuaderno Especial 06/2004; VI.- Concertación de acuerdos respecto de la sustanciación del Procedimiento Especial por infracciones administrativas, presuntamente cometidas por el Partido de la Revolución Democrática y radicado en este Tribunal bajo el número de Cuaderno Especial 07/2004; VII.- Clausura. Para desahogar el primer punto del Orden del Día, el Secretario General de Acuerdos, LIC. GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA, instruido para tal efecto por la Magistrada Presidenta, procedió a nombrar lista de presentes, contestando afirmativamente la Magistrada Presidenta, LICDA. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, el Magistrado ROBERTO CARDENAS MERIN y el Magistrado RENE RODRIGUEZ ALCARAZ. De conformidad con el segundo punto del Orden del Día, en uso de la voz la Magistrada Presidenta procedió a hacer la declaración de quórum legal, con fundamento en lo previsto por el artículo 7º, último párrafo del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, declarando formalmente instalada la Primera Sesión Extraordinaria de Pleno del periodo de receso del Tribunal Electoral del Estado y válidos los acuerdos que se tomen en



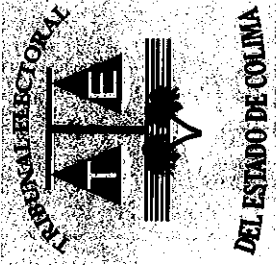
la misma. En el desarrollo del tercer punto del orden de referencia, por instrucciones de la Magistrada Presidenta, LICDA. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, procedió el Secretario General de Acuerdos a dar lectura al Proyecto de resolución de admisión o desechamiento del recurso de apelación radicado en este Tribunal bajo el expediente número 01/2004 y promovido por el Partido Acción Nacional, en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día veinticinco de febrero del año en curso; Realizado que fue lo anterior, se puso a consideración del Pleno el proyecto que fue leído, tomando la palabra el Magistrado RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, quien propuso que se proporcione un juego de copia más de los proyectos para los Magistrados, a efecto de también ellos estar en posibilidades de leerlos y analizarlos. Acto seguido y con relación al proyecto de resolución puesto a consideración, tomo la voz la Magistrada Presidenta LICDA. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, para preguntar al Secretario General del Acuerdos que con referencia al requerimiento que se hizo al Instituto Electoral del Estado, si se remitió copia de las cédulas de notificación. Al respecto el Secretario General de Acuerdos, contesto que dicho organismo electoral, envió copia certificada de dos cédulas de notificación, una que se entregó al partido estatal Asociación por la Democracia Colimense y otra al Partido de la Revolución Democrática, quienes según lo que se desprende de los autos, no estuvieron permanentemente presentes en la sesión en la que se emitió el acto impugnado. A continuación y por no haberse vertido mas comentarios al respecto por instrucciones de la Presidencia, se sometió a votación el proyecto de



resolución antes mencionado, arrojándose el siguiente resultado: Magistrado ROBERTO CARDENAS MERIN: Por la afirmativa; Magistrado RENE RODRIGUEZ ALCARAZ: Vota a favor del proyecto; Magistrada MARIA ELENA RUIZ VISFOCRI: Por la afirmativa. Con el anterior resultado la Presidencia declaró aprobado por unanimidad el proyecto antes mencionado con el siguiente punto resolutivo: -----

- - - "UNICO.- Se desecha el Recurso de Apelación interpuesto por el C. JOSE FELIPE SEVILLA PINEDA, Comisionado Propietario del Partido Acción Nacional, en contra de la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en la Primera Sesión Ordinaria del periodo interproceso 2004, iniciada el 30 de enero y concluida el veinticinco de febrero del año en curso, mediante la cual, se determinó improcedente la solicitud de sanción realizada por el Partido Acción Nacional y contenida en la denuncia de hechos presentada ante dicho organismo electoral, el día diecisiete de diciembre del año dos mil tres, lo anterior por incumplirse el requisito previsto en el artículo 340 del Código Electoral del Estado y por encuadrarse la causal de improcedencia establecida por el artículo 363 del mismo ordenamiento legal." -

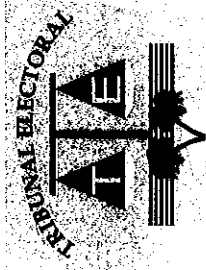
- - - Para desahogar el IV punto del Orden del Día, por instrucciones de la Magistrada Presidenta, LICDA. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, procedió el Secretario General de Acuerdos a dar lectura al Proyecto de resolución de admisión o desechamiento del recurso de apelación, radicado en este Tribunal, bajo el expediente número 02/2004 y promovido por el Partido Verde Ecologista de México, en contra del dictamen técnico respecto de la



revisión de gastos anuales de gastos de campaña de los partidos políticos, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la Tercera Sesión Extraordinaria del día treinta de marzo del año en curso; Realizado que fue lo anterior, se puso a consideración del Pleno el proyecto que fue leído. Al respecto el Magistrado ROBERTO CARDENAS MERIN, manifestó no tener observaciones al proyecto, por su parte el Magistrado RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, expresó tampoco tener observaciones. Acto seguido y a ese mismo respecto la Magistrada Presidenta LICDA. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, en uso de la voz, solicitó al Secretario General del Acuerdos diera lectura a los puntos petitorios del escrito recursal del promovente. Hecho lo anterior y continuando con el uso de la voz, la Magistrada Presidenta a grandes rasgos y en forma de sistesis manifestó que en virtud de que el recurrente solicita la imposición de una sanción, hace la observación de que el procedimiento para aplicar sanciones a los partidos políticos, no es el que prevé el código para las apelaciones, sino que dicho procedimiento se encuentra establecido en el artículo 388 del Código Electoral, en consecuencia refirió no estar de acuerdo en que se admitiera ese Recurso de Apelación. Acto seguido el Magistrado ROBERTO CARDENAS MERIN, propuso se admita el recurso pero para su tramitación especial. Al mismo respecto el Magistrado RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, propuso que en ese caso de no admitirse se dejaran a salvo los derechos del promovente. Acto seguido se sometió a votación el proyecto antes mencionado, arrojándose el siguiente resultado: Magistrado ROBERTO CARDENAS MERIN: “A favor con la modificación que expuse;”



Magistrado RENE RODRIGUEZ ALCARAZ: *"Yo votaría por que no se admita y se dejen a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía que corresponda;"* Magistrada MARIA ELENA RUIZ VISFOCRI: *"En contra de la admisión de la Apelación y dejando a salvo los derechos del partido político recurrente;"* En virtud de lo anterior se declaró rechazado por mayoría el proyecto de admisión del recurso, instruyéndose al Secretario General de Acuerdos, a efecto de que replantee otro proyecto de resolución de desechamiento del recurso en el que se incluyan los argumentos vertidos por los Magistrados en esa Sesión, decretándose para lo cual un receso a partir de las diez treinta horas del día de hoy, debiendo reanudarse la sesión a las dieciocho horas de este mismo día. Siendo las dieciocho horas con cinco minutos del día veintiséis de abril del año en curso, se declaró reanudada la sesión y para dar continuación a la misma, se instruyó al Secretario General de Acuerdos a efecto de que dé lectura la proyecto de resolución que le fue encomendado presentar al Pleno. Realizado que fue lo anterior se puso a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno el mismo. En ese acto tomo el uso de la voz el Magistrado ROBERTO CARDENAS MERIN, quien interrogó al Secretario General de Acuerdos en el sentido de qué, manifestó el Instituto Electoral en su informe circunstanciado, instruyéndosele para que diera lectura al apartado de los *"Motivos y fundamentos jurídicos para sostener la legalidad del acto impugnado."* Realizado que fue lo anterior y en virtud de no haberse vertido más comentarios al respecto, por instrucciones de la Magistrada Presidenta se sometió a votación dicho proyecto, arrojándose el siguiente resultado:

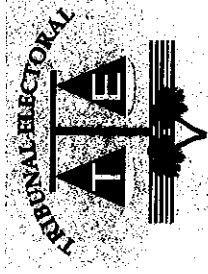


DEL ESTADO DE COLIMA

Magistrado ROBERTO CARDENAS MERIN: Por la afirmativa; Magistrado RENE RODRIGUEZ ALCARAZ: Vota a favor del proyecto; Magistrada MARIA ELENA RUIZ VISFOCRI: Por la afirmativa. Con el anterior resultado la Presidencia declaró aprobado por unanimidad el proyecto antes mencionado con el siguiente punto resolutivo: -----

- - - "UNICO.- *Se desecha el Recurso de Apelación interpuesto por el C. CARLOS GUIDO MALDONADO RODRIGUEZ, Comisionado Propietario del Partido Verde Ecologista de México, en contra del Dictamen Técnico respecto de la revisión de los gastos anuales de gastos de campaña de los partidos políticos, correspondientes al año electoral 2003, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de marzo de 2004; lo anterior de conformidad con lo mencionado en el considerando segundo de esta resolución.*

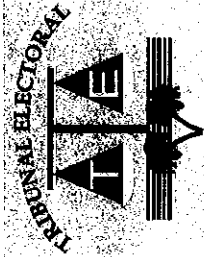
- - - A continuación y de conformidad con el quinto punto del orden del día, consistente en la concertación de acuerdos respecto de la sustanciación del Procedimiento Especial por infracciones administrativas, presuntamente cometidas por los Partidos Políticos México Posible y Fuerza Ciudadana y radicado en este Tribunal bajo el número de Cuaderno Especial 06/2004; por lo anterior, se instruyó al Secretario General de Acuerdos a efecto de que dé lectura en forma de síntesis a las constancias que obran en el cuaderno mencionado y que hiciera la propuesta del auto que determinaría la sustanciación del procedimiento. Hecho lo anterior y puesto que fue a consideración del Pleno dicho auto y por no haber observaciones se sometió a votación el mismo



DEL ESTADO DE COLIMA

arrojándose el siguiente resultado: Magistrado ROBERTO CARDENAS MERIN: Por la afirmativa; Magistrado RENE RODRIGUEZ ALCARAZ: Vota a favor del proyecto de auto; Magistrada MARIA ELENA RUIZ VISFOCRI: Por la afirmativa. Con el anterior resultado la Presidencia declaró aprobado por unanimidad el auto antes mencionado y que establece lo siguiente: ... *"Visto el estado procesal de los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 388 del Código Electoral del Estado, dése vista a los partidos Fuerza Ciudadana y México Posible, a efecto de que, dentro del término legal de cinco días contados a partir de la fecha en que les sea notificado el presente auto, formulen alegatos y presenten las pruebas que a su derecho convengan, en relación a la comunicación de infracción, realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, quedando para el efecto a su disposición los presentes autos en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.- - - - -*

- - - A continuación y de conformidad con el sexto punto del orden del día, consistente en la concertación de acuerdos respecto de la sustanciación del Procedimiento Especial por infracciones administrativas, presuntamente cometidas por el Partido de la Revolución Democrática y radicado en este Tribunal bajo el número de Cuaderno Especial 07/2004; al respecto se instruyó al Secretario General de Acuerdos a efecto de que diera lectura en forma de síntesis a las constancias que obran en el cuaderno mencionado e hiciera la propuesta al Pleno del auto que determinaría la sustanciación del citado procedimiento. Hecho lo anterior y puesto que fue a consideración del Pleno, el citado proyecto de auto, tomó el uso de la voz el Magistrado ROBERTO



DEL ESTADO DE COLIMA

CARDENAS MERIN, para hacer la observación de no se especificaba en el proyecto de auto si se trataba de días hábiles o inhábiles. A ese respecto el Magistrado RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, manifestó que el criterio es de que cuando no se especifique, se entienden como hábiles. A ese mismo respecto la Magistrada Presidenta LICDA. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI, manifestó que el artículo 341 del Código Electoral del Estado, establece que se debe entender por días hábiles y cuando se realiza el computo de los plazos. Acto seguido el Magistrado ROBERTO CARDENAS MERIN, propuso se especifique que se trata de días hábiles, al respecto el Magistrado RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, propuso que se agregue en el proyecto de auto en lugar de la palabra hábiles que en términos del artículo 341 del código electoral. Por lo anterior y por no haberse vertido mas comentarios al respecto, se somete a votación el citado proyecto de auto con la adición propuesta por el Magistrado RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, arrojándose el siguiente resultado: Magistrado ROBERTO CARDENAS MERIN: Por la afirmativa; Magistrado RENE RODRIGUEZ ALCARAZ: Vota a favor del proyecto de auto; Magistrada MARIA ELENA RUIZ VISFOCRI: Por la afirmativa. Con el anterior resultado la Presidencia declaró aprobado por unanimidad el auto antes mencionado y que establece lo siguiente: “...Visto el estado procesal de los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 388 del Código Electoral del Estado, dése vista a el Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que, dentro del término legal de cinco días, en términos del artículo 341 del Código citado, contados a partir de la fecha en que



le sea notificado el presente auto, formule alegatos y presente las pruebas que a su derecho convenga, en relación a la comunicación de infracción, realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, quedando para el efecto a su disposición los presentes autos en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.-----

A continuación y en virtud de no existir algún otro asunto listado que tratar y de conformidad con el séptimo punto del orden del día, la Magistrada Presidenta declaró clausurada esta Sesión Extraordinaria, siendo las dieciocho horas con treinta y seis minutos del día de su fecha, levantándose la presente acta que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º, inciso c), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, firman la Magistrada Presidenta, LICDA. MARIA ELENA ADRIANA RUIZ VISFOCRI y el Secretario General de Acuerdos, LIC. GUILLERMO DE JESUS NAVARRETE ZAMORA.-----